



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 12 MAR 1993

Expte. Nº 8.215/90 -

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Sonia Torres de Flores, contra la resolución CS - Nº 421-91; y

CONSIDERANDO:

Que para el tratamiento de reconsideración es necesario contar con las dos terceras partes de los votos de los consejeros presentes, conforme a lo establecido por el artículo 66 del Reglamento Interno del Consejo Superior, aprobado por resolución Nº 474-86;

Que en sesión extraordinaria del día 15 de Diciembre de 1992, el Consejo Superior, resolvió no aprobar el Despacho Nº 103/92 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, y al votar el tratamiento de la reconsideración presentada, no contó con quorum legal para resolver el tema en cuestión;

FOR ELLO:


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No aprobar el Despacho Nº 103/92 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de este Cuerpo.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el recurso de reconsideración presentado por la Lic. Sonia TORRES de FLORES, contra la resolución CS - Nº 412-91, no fue considerado por no haberse contado con las dos terceras partes de los votos de los consejeros presentes, previsto en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior, para su toma de razón y demás efectos.-



  
 MELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
 SECRETARÍA GENERAL

  
 Ing. ALFREDO FUERTES  
 VICE RECTOR  
 A/V. RECTORADO

RESOLUCION - CS - Nº 033 - 93